

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-859

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **GAMALIEL GUZMAN RODRIGUEZ** contra **LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A.**, informándole que la demandada aportó escrito de contestación. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia constancia del mensaje de datos remitido por la parte demandante a la dirección electrónica de la demandada. pero no se aportó acuse de recibo de los mismos, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente. (archivo 09)

No obstante, lo anterior, como quiera obra poder y contestaciones por parte de **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L I H S.A.**, de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L I H S.A.**

Por consiguiente y en razón al poder otorgado por la **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L I H S.A.** se reconocer personería adjetiva al Dr. **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, identificado con cedula e ciudadanía No 1.019.128.867 y tarjeta profesional No. 347.296 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial adscrito a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS** conforme certificado de existencia y representación legal visible en archivo 10.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL L I H S.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio EN PRIMERA INSTANCIA el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b64095f312e2af3d0a235fd7e50840d6d62ba566b2e49d5964a79531046510**

Documento generado en 05/09/2022 06:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>